

PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN
"SANTA ANA" DE LA STR "CÁCERES 2" AFECTADA POR LA ELECTRIFICACIÓN DE
LA LAV MADRID- EXTREMADURA. TRAMO RAMAL DE CONEXIÓN AL SUR DE
CÁCERES (SA-255).

Provincia: Cáceres

Octubre 2022

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89

Huso 29N



E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. MEMORIA.....	1
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO	1
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA.....	1
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	1
1.4. AFECCIONES	1
1.5. EXPROPIACIÓN.....	1
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	2
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES	2
1.8. PLANOS PARCELARIOS	3
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	3
1.9.1. Metodología	3
1.9.2. Precios unitarios	4
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	4
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	4
3. PLANOS	6
3.1. PLANO DE SITUACIÓN	6
3.2. PLANOS DE PLANTA	6
3.3. PLANOS DE TRAZADO.....	6
3.4. ORTOFOTOPLANOS.....	6

3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES.....6

1. MEMORIA

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente a la reposición del servicio afectado SA-255 en el tramo Ramal de Conexión en el Sur de Cáceres.

Debido a la nueva disposición facilitada por la empresa suministradora IBERDROLA, se necesitan nuevos terrenos para la ejecución definitiva de esta reposición.

1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto de construcción se refieren al "PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SANTA ANA" DE LA STR "CÁCERES 2" AFECTADA POR LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LAV MADRID- EXTREMADURA. TRAMO RAMAL DE CONEXIÓN AL SUR DE CÁCERES (SA-255)"

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al Municipio de Cáceres de la provincia de Cáceres. Comunidad de Extremadura.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN/P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
CÁCERES	EXTREMADURA	0+400	HOJA 1

1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados. Se han definido unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares.

	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
LÍNEAS ELÉCTRICAS	16 m ² /apoyo	Banda de 3 m a cada lado del eje	Poste: Sector circular de 10 m de radio Banda: 2,5 m a ambos lados de la servidumbre

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación.

Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 16 m², los cuales corresponden a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este proyecto, se detalla en el siguiente cuadro por clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	URBANIZADO m ²	TOTAL m ²
CÁCERES	16	0	16

Debe significarse que no existen edificaciones afectadas por las obras del presente proyecto.

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

En los planos parcelarios se indica el motivo de la imposición de servidumbres.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 332 m², con el siguiente desglose por clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	URBANIZADO m ²	TOTAL m ²
CÁCERES	332	0	332

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

El tiempo de ocupación de dichos terrenos será de 12 meses.

Se ocupan 1.299 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m2	URBANIZADO m2	TOTAL m2
CACERES	1.299	0	1.299

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de la Oficina Virtual de Catastro del M^o de Economía y Hacienda en Valladolid, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1000 (Original A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

La identificación de fincas en planos se realiza mediante un cajetín subdividido en dos partes; en la parte superior contiene el número de orden completo y en la parte inferior la referencia catastral completa con los 20 dígitos para el URBANIZADO y subdividida nuevamente en dos partes, a la izquierda el número de polígono y a la derecha el número de parcela para el suelo rural.

Las parcelas se identifican con su número de orden compuesto por: la letra X asignada a los proyectos de supresión de pasos a nivel, guión, 2 dígitos para el

código de la provincia, punto, 4 dígitos para el código municipal asignado por el INE, guión, 4 dígitos para el número de las afectadas dentro de cada municipio, polígono, parcela o referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc..)

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015, en la Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

- Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora

teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

- En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del suelo que vaya a ser afectado.

En cuanto a las ocupaciones temporales:

- Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del suelo existente.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se obtendrán los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de la Oficina Virtual de Catastro del M^o de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

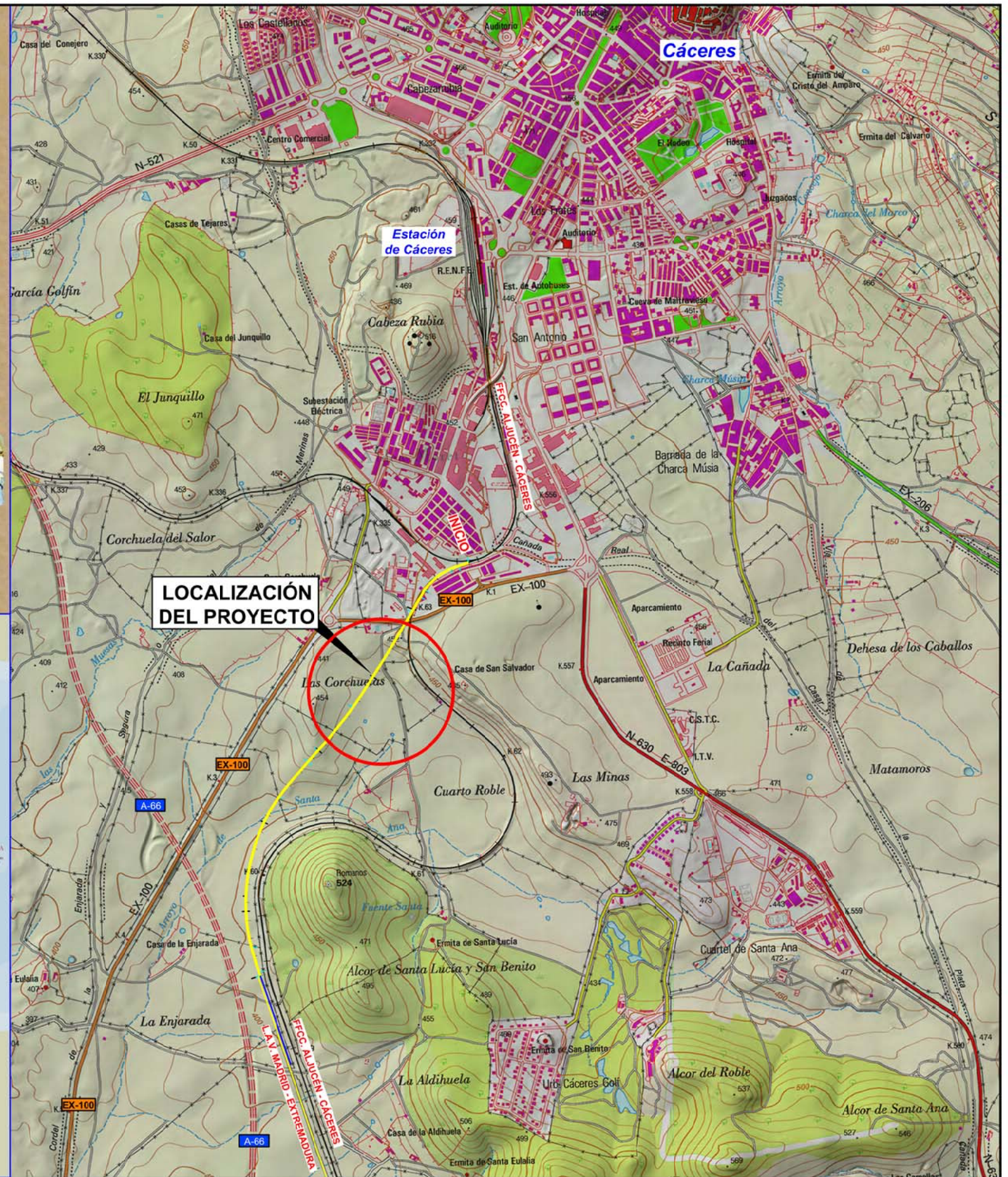
Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

TERMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)								
	POLÍGONO	PARCELA				SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO
K-10.0377-0411-C01	24	212	HEREDEROS DE MOGOLLÓN HIGUERO, ISABEL CL ARTURO ARANGUREN 12, 1 D 10002 CÁCERES	HEREDEROS DE MOGOLLÓN HIGUERO, ISABEL CL ARTURO ARANGUREN 12, 1 D 10002 CÁCERES	284863	b- 277797	C-05	LABOR SECANO	16	15	881	912	RURAL	1
K-10.0377-0408-C02	24	216	BESTCORK, SL CL PRINCESA 3 Es:DP PI:04 Pt:12 28008 MADRID	BESTCORK, SL CL PRINCESA 3 Es:DP PI:04 Pt:12 28008 MADRID	31169	a-9348	RI-00	ARBOLES DE RIBERA	0	8	107	735	RURAL	1
						b-21820	E-03	PASTOS	0	309	311		RURAL	1

3. PLANOS

- 3.1. PLANO DE SITUACIÓN
- 3.2. PLANOS DE PLANTA
- 3.3. PLANOS DE TRAZADO
- 3.4. ORTOFOTOPLANOS
- 3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES



TÍTULO
 PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SANTA ANA" DE LA STR "CÁCERES 2" AFECTADA POR LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LAV MADRID - EXTREMADURA. TRAMO RAMAL DE CONEXIÓN AL SUR DE CÁCERES (SA-255)

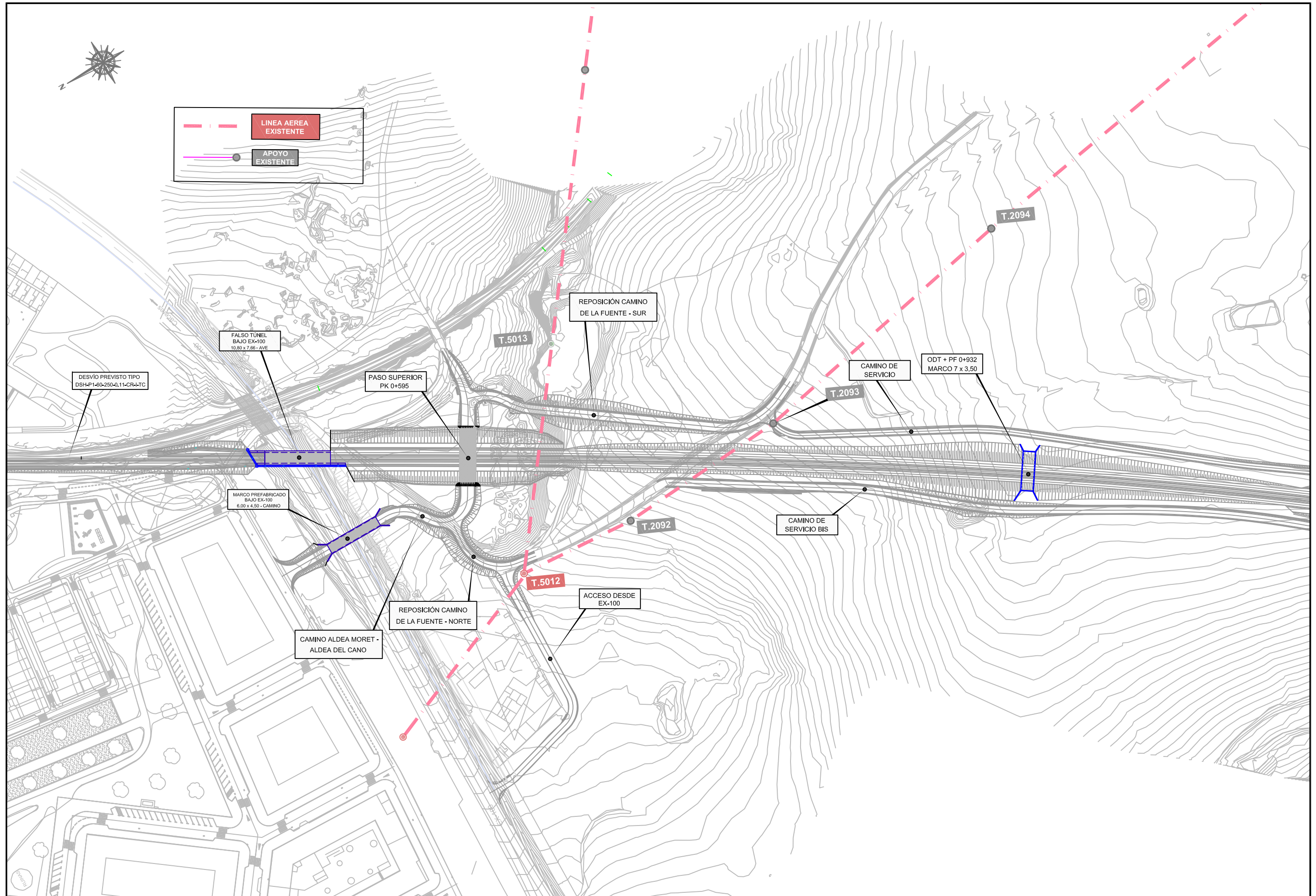
EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:
 Fdc: Juan Dionisio Cayuela Polo N° Colegiado 24.279

ESCALA ORIGINAL A1
 S/E
 Numérica Gráfica

FECHA
 OCTUBRE 2022

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES
 PLANO DE SITUACIÓN

Nº DE PLANO
 3.1
 Hoja 1 de 1



TÍTULO
 PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SANTA ANA" DE LA STR
 "CÁCERES 2" AFECTADA POR LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LAV MADRID - EXTREMADURA. TRAMO
 RAMAL DE CONEXIÓN AL SUR DE CÁCERES (SA-255)

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:



Fdo: Juan Dionisio Cayuela Polo N° Colegiado 24.279

ESCALA ORIGINAL A1

1:1.000

Numérica

0 10 20 40 m.

Gráfica

FECHA

OCTUBRE 2022

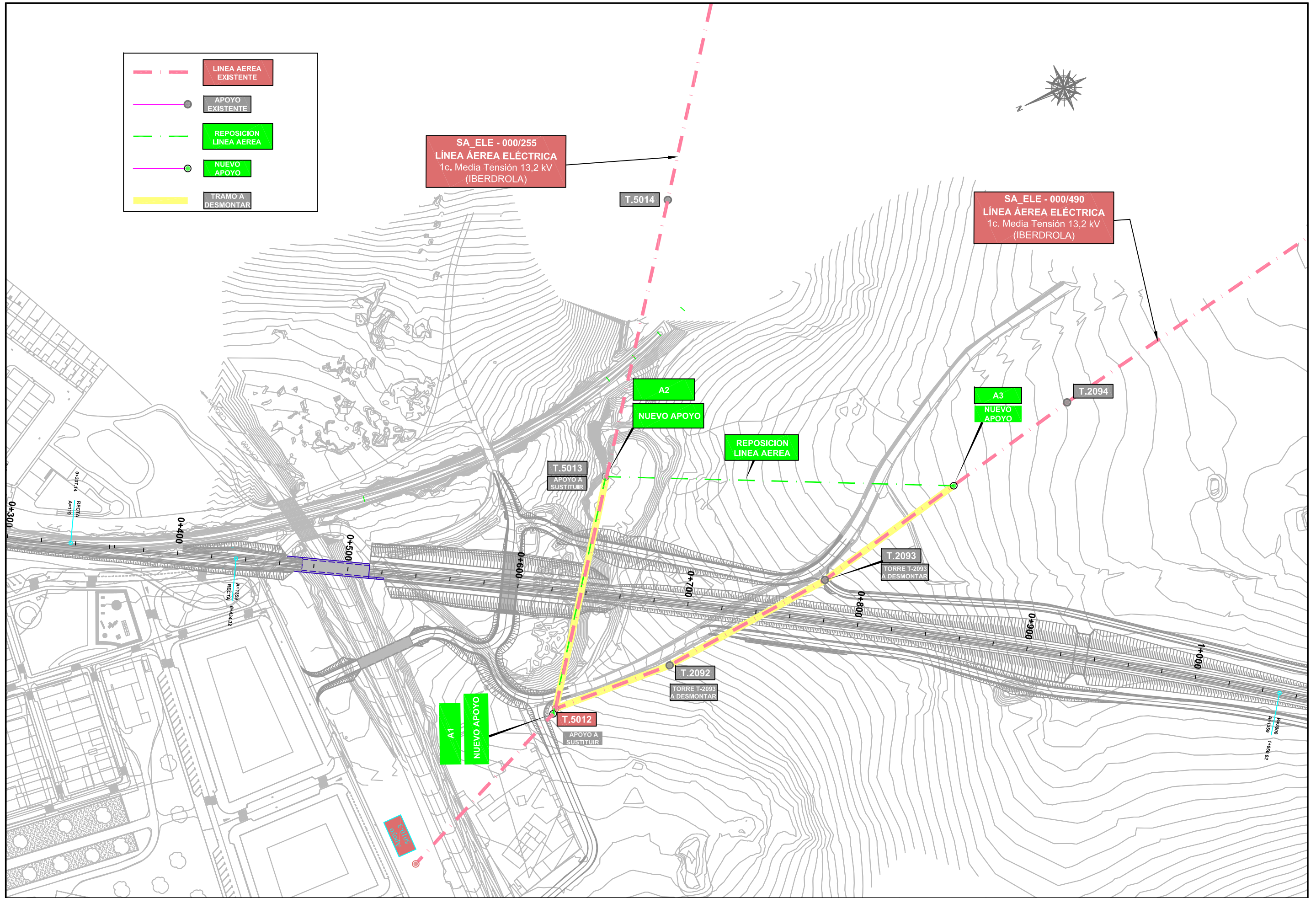
TÍTULO DEL PLANO

EXPROPIACIONES
 PLANTA

N° DE PLANO

3.2

Hoja 1 de 1



	LÍNEA AEREA EXISTENTE
	APOYO EXISTENTE
	REPOSICION LINEA AEREA
	NUEVO APOYO
	TRAMO A DESMONTAR

SA_ELE - 000/255
LÍNEA AEREA ELÉCTRICA
1c. Media Tensión 13,2 kV
(IBERDROLA)

SA_ELE - 000/490
LÍNEA AEREA ELÉCTRICA
1c. Media Tensión 13,2 kV
(IBERDROLA)



TÍTULO
PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE LA LÍNEA AEREA DE MEDIA TENSIÓN "SANTA ANA" DE LA STR "CÁCERES 2" AFECTADA POR LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LAV MADRID - EXTREMADURA. TRAMO RAMAL DE CONEXIÓN AL SUR DE CÁCERES (SA-255)

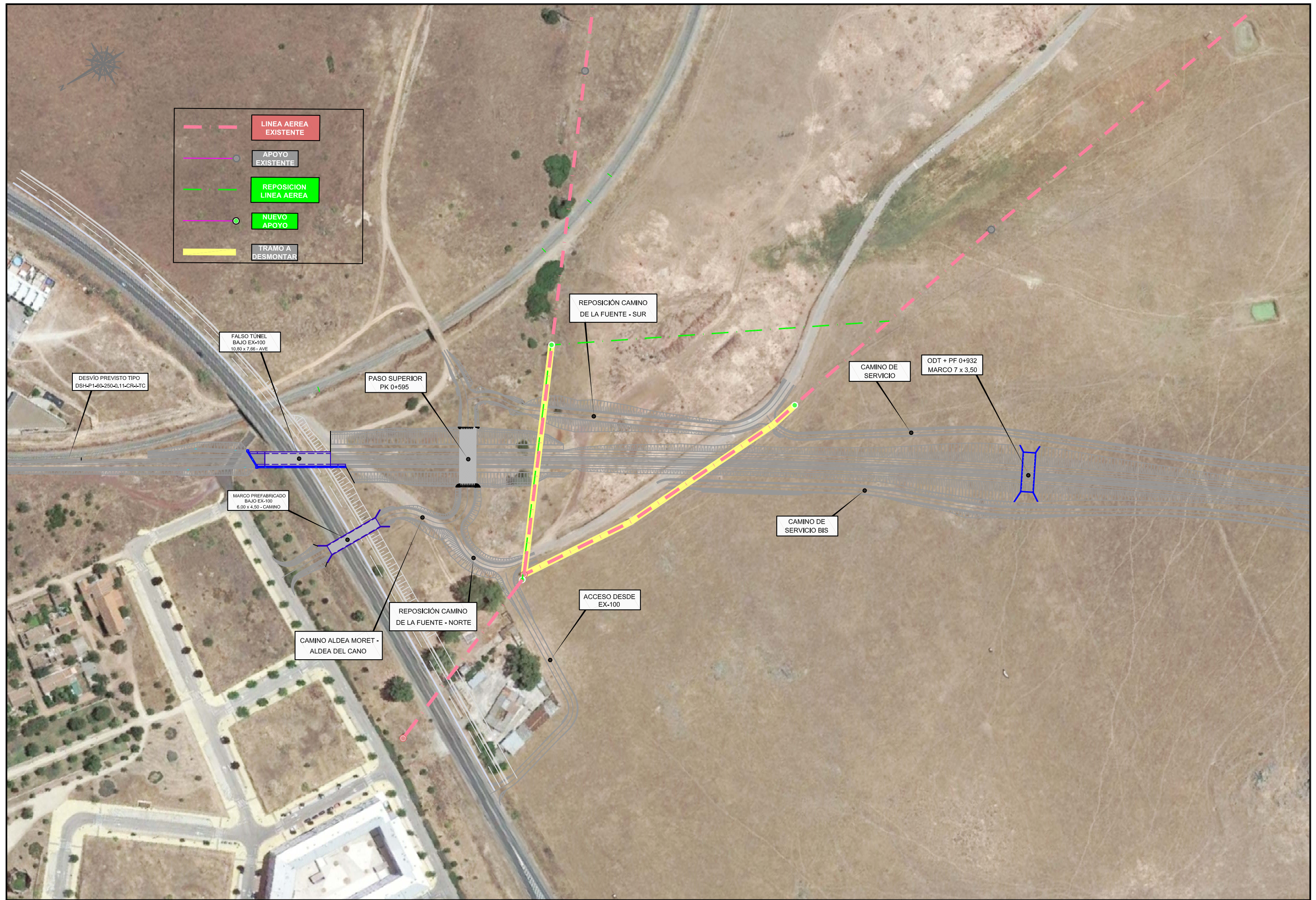
EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:
Fdo: Juan Dionisio Cayuela Polo N° Colegiado 24.279

ESCALA ORIGINAL A1
1:1.000
Numérica Gráfica
0 10 20 40 m.

FECHA
OCTUBRE 2022

TÍTULO DEL PLANO
REPOSICION DE SERVICIOS AFECTADOS TRAZADO

Nº DE PLANO
3.3
Hoja 1 de 1



TÍTULO
 PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SANTA ANA" DE LA STR "CÁCERES 2" AFECTADA POR LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LAV MADRID - EXTREMADURA. TRAMO RAMAL DE CONEXIÓN AL SUR DE CÁCERES (SA-255)

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:

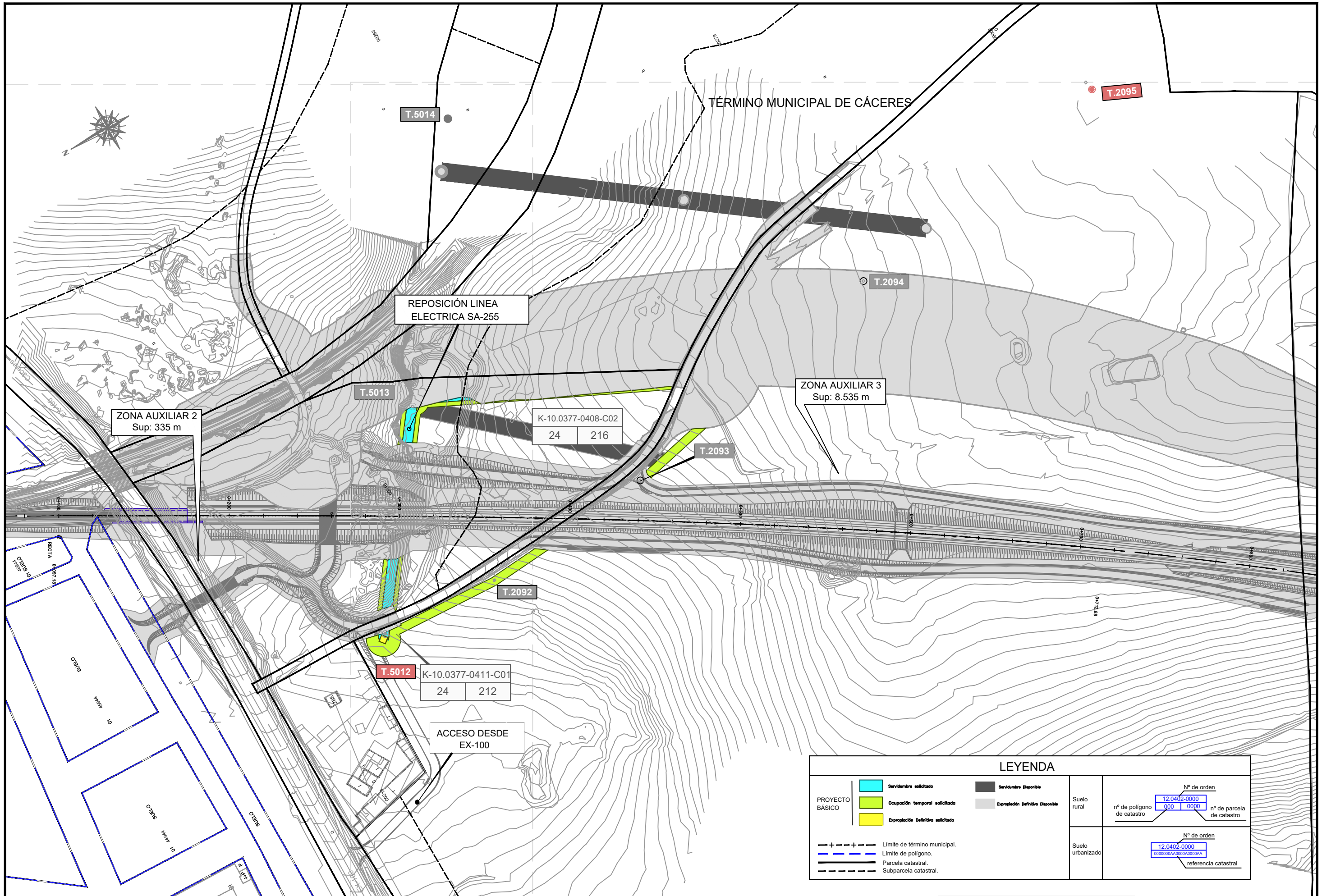
 Fdo: Juan Dionisio Cayuela Polo N° Colegiado 24.279










ESCALA ORIGINAL A1
 1:1.000
 Numérica Gráfica


FECHA
 OCTUBRE 2022

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES ORTOFOTOPLANOS


N° DE PLANO
 3.4
 Hoja 1 de 1



LEYENDA							
	Servidumbre solicitada						
	Ocupación temporal solicitada						
	Expropiación Definitiva solicitada						
	Servidumbre Disponible						
	Expropiación Definitiva Disponible						
	Limite de término municipal.						
	Limite de polígono.						
	Parcela catastral.						
	Subparcela catastral.						
Suelo rural	<table border="1"> <tr> <td>Nº de orden</td> <td>12.0402-0000</td> </tr> <tr> <td>nº de polígono de catastro</td> <td>000 0000</td> </tr> <tr> <td>nº de parcela de catastro</td> <td></td> </tr> </table>	Nº de orden	12.0402-0000	nº de polígono de catastro	000 0000	nº de parcela de catastro	
Nº de orden	12.0402-0000						
nº de polígono de catastro	000 0000						
nº de parcela de catastro							
Suelo urbanizado	<table border="1"> <tr> <td>Nº de orden</td> <td>12.0402-0000</td> </tr> <tr> <td>referencia catastral</td> <td>00000000A000000000AA</td> </tr> </table>	Nº de orden	12.0402-0000	referencia catastral	00000000A000000000AA		
Nº de orden	12.0402-0000						
referencia catastral	00000000A000000000AA						



TÍTULO
 PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SANTA ANA" DE LA STR
 "CÁCERES 2" AFECTADA POR LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LAV MADRID - EXTREMADURA. TRAMO
 RAMAL DE CONEXIÓN AL SUR DE CÁCERES (SA-255)

EL I.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:

 Fdo: Juan Dionisio Cayuela Polo Nº Colegiado 24.279

ESCALA ORIGINAL A1
 1:1.000
 Numérica Gráfica

FECHA
 OCTUBRE 2022

TÍTULO DEL PLANO
 PLANTA DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
 3.5
 Hoja 1 de 1